



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con respeto pleno a su esfera de competencia y autonomía, formula amable y atenta solicitud a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Tamaulipas para que dentro del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, incluya el soporte económico para que se garantice el acceso y el otorgamiento de toallas sanitarias a las mujeres encarceladas que se encuentran en los Centros de Ejecución de Sanciones del estado**, promovida por la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, del Partido Revolucionario Institucional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

Solicitar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Tamaulipas para que dentro del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, incluya el soporte económico para que se garantice el acceso y el otorgamiento de toallas sanitarias a las mujeres encarceladas que se encuentran en los Centros de Ejecución de Sanciones del estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, el promovente refiere que, las mujeres han tenido que recorrer para ser reconocidas como titulares plenas de derechos humanos ha sido largo. El recuento histórico de los sucesos más relevantes de este recorrido dentro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) da cuenta de ello.

Asimismo, manifiesta que, se puede decir que son pocos los textos básicos de enseñanza de los derechos humanos que resaltan o acentúan los obstáculos y los logros que las mujeres hemos tenido que enfrentar dentro de Naciones Unidas para ello. Cobra relevancia el dicho de que la historia se conoce dependiendo de quién la cuenta y vaya que en lo personal, me he dado cuenta de ello.

Por otro lado, refiere que, en la Carta de creación de la Organización de las Naciones Unidas, conocida como Carta de San Francisco, de 1945, se incorpora la palabra igualdad en tres ocasiones. La primera mención y la más relevante, se hace en el preámbulo en donde a pesar de hablarse de la igualdad de todas las personas y mencionarse específicamente la igualdad entre hombres y mujeres, contiene un lenguaje no incluyente al referirse a los derechos fundamentales del hombre" sin incorporar al género femenino.

En ese tenor, aduce que, en 1945 una vez constituidas las Naciones Unidas, derivado de la trágica segunda guerra mundial, la primera batalla que se libró para garantizar el reconocimiento de los derechos de las mujeres fue lograr la creación de un órgano que se dedicara exclusivamente al estudio de la situación de las mujeres. En el mes de febrero de 1946, se estableció por resolución del Consejo Económico y Social de la ONU lo que hoy conocemos como la Comisión sobre la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Derivado de lo anterior, expone que, cuando se habla de todas es todas, las Tamaulipecas son desde las recién nacidas, las estudiantes, las solteras, las casadas, las madres solteras, las profesionistas, las comerciantes, las dedicadas al hogar, las que tienen cualquier oficio y desde luego también las mujeres que se encuentran encarceladas.

Asimismo, expone que, de acuerdo con la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas, serán internadas en módulos destinados especialmente para ellas o, en su defecto, en secciones especiales de los establecimientos, pero siempre separadas de los hombres.

Por otro lado, refiere que, en el periodo cincuenta de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, dentro de la mesa redonda de debates sobre la gestión de la higiene menstrual, los derechos humanos y la igualdad de género, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la Salud Menstrual, dependiente de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, mencionó que en el último decenio, ha surgido en el mundo un movimiento menstrual dinámico y diverso. Este movimiento ha sido decisivo para quebrar el silencio en torno a la menstruación y su reconocimiento como una cuestión de derechos humanos, igualdad de género y salud pública.

En ese mismo orden de ideas, puntualiza que En el contexto de las Naciones Unidas, el tema de la salud y la higiene menstrual se aborda cada vez más, incluso en este Consejo. De las misma manera, un primer conjunto de indicadores para monitorear el progreso en materia de salud e higiene menstrual en el mundo entero fue introducido recientemente por el Programa conjunto OMS/UNICEF de monitoreo para el abastecimiento de agua, el saneamiento y la higiene.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la misma manera expresa que en la esfera nacional, los Estados han adoptado distintas medidas para abordar la menstruación, mediante la reducción o eliminación de impuestos a los artículos menstruales, la mejora del acceso de niñas y mujeres a la información y los conocimientos relativos a la higiene menstrual, el apoyo al acceso a productos de calidad o la introducción de días de asueto pagados para las trabajadoras que experimentan reglas dolorosas.

Por último, expresa que, hace un importante llamado "La salud menstrual es parte integral de los derechos a la salud sexual y reproductiva. Es un factor decisivo para la realización de todos los derechos humanos de las niñas y las mujeres, en toda su diversidad, el logro de la igualdad de género y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para alcanzar estos objetivos, es fundamental que los responsables de la formulación de políticas, los expertos y otros agentes pertinentes adopten, en lo tocante al ciclo menstrual, una estrategia amplia, multisectorial, capaz de abarcar todo el ciclo vital y basada en los derechos humanos."

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

En principio es de señalar que el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal indica que las mujeres privadas de la libertad deben "contar con las instalaciones adecuadas y los productos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, lo que es una realidad es que el acceso a productos de higiene menstrual en prisión se relaciona con un lujo, dada la situación precaria en la que viven hoy en día.

En ese sentido, en relación a las consideraciones que plantea el promovente, se colige que el Estado debe garantizar de manera gratuita los suministros de higiene menstrual a las mujeres en situación de reclusión, con el objetivo de garantizar su derecho a la salud.

En esa tesitura, se considera viable la acción propuesta, a efecto de que se realicen políticas públicas para que se abone el acceso a los productos de higiene necesarios para las personas menstruantes.

Asimismo, somos coincidentes con el promovente en que realice un acercamiento a este tipo de centros para concientizar que es necesario y de suma importancia garantizar el derecho humano a una higiene menstrual digna.

Sin embargo, en fecha 15 de diciembre del 2022, se aprobó en pleno el paquete económico para el ejercicio fiscal 2023, por lo que al haber transcurrido la temporalidad a la que se sujeta el interés particular de la promovente, resulta ineludible declarar sin materia el presente asunto.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual con pleno respeto a su esfera de competencia y autonomía, formula amable y atenta solicitud a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Tamaulipas para que dentro del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, incluya el soporte económico para que se garantice el acceso y el otorgamiento de toallas sanitarias a las mujeres encarceladas que se encuentran en los Centros de Ejecución de Sanciones del estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. FELIX FERNANDO GARCIA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON RESPETO PLENO A SU ESFERA DE COMPETENCIA Y AUTONOMÍA, FORMULA AMABLE Y ATENTA SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE DENTRO DEL PAQUETE PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, INCLUYA EL SOPORTE ECONÓMICO PARA QUE SE GARANTICE EL ACCESO Y EL OTORGAMIENTO DE TOALLAS SANITARIAS A LAS MUJERES ENCARCELADAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL ESTADO.